

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN SEVILLA POR LA QUE SE AUTORIZA EL PLAN DE RESTAURACIÓN DEL PERMISO DE INVESTIGACIÓN “SANTA MARÍA” RSC) 7.988 PROMOVIDO POR CALGOV, S.A.U, LOCALIZADO EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ESTEPA Y GILENA (SEVILLA).

Vista la solicitud del Permiso de Investigación “Santa María” n.º 7.988, y toda vez completada la documentación prevista en el RD 2.857/78, de 25 de agosto y RD 975/2009, de 12 de junio y previamente al trámite de participación pública del expediente se formula la presente propuesta de restauración favorable para conocimiento del público interesado y con el alcance previsto en el artículo 6.3.d) del RD 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, en los siguientes términos;

«ANTECEDENTE DE HECHO»

(1) Con fecha 22 de diciembre de 2017, D. Juan Domínguez Borge, actuando como representante y en calidad de apoderado de la entidad CALGOV, S.A.U, presenta en registro de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla, la solicitud de un permiso de investigación denominado “Santa María”, para tres (3) cuadrículas minera localizado en los términos municipales de Estepa y Gilena (Sevilla). Los vértices del perímetro solicitado, en coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich y sistema de referencia geodésico ETRS89 u Huso 30, son las que se exponen a continuación:

Vértices	Latitud (N)	Longitud (O)
1-PP	37° 17’ 00”	4° 55’ 20”
2	37° 17’ 00”	4° 54’ 40”
3	37° 16’ 20”	4° 54’ 40”
4	37° 16’ 20”	4° 55’ 00”
5	37° 16’ 40”	4° 55’ 00”
6	37° 16’ 40”	4° 55’ 20”

(2) Con fecha de salida 2 de enero de 2018, desde el Departamento de Minas se remite oficio al interesado informándole sobre número de orden del Libro de Registro de Solicitudes de Derechos Mineros de la provincia de Sevilla que le ha correspondido (n.º 7.988), indicándole no obstante que las 3 cuadrículas mineras solicitadas se encuentran sobre una solicitud previa relativa a la CD “Almirez” n.º 7.960, quedando por tanto su solicitud a resultas de la tramitación resultante del derecho previo.

(3) Con fecha 2 de abril de 2018, desde el Departamento de Minas se informa a CALGOV, S.A.U de la cancelación del derecho previo, por lo que se le reclama para continuar con su tramitación el importe del pago de las tasas administrativas y plazos previstos en el procedimiento para aportar la documentación reglamentaria según el Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por RD 2857/78, de 25 de agosto.



Avda. de Grecia, s/n Edf. Administrativo. 41012 Sevilla.
Tfn: 955 06 39 10/Fax 955065700

FIRMADO POR	MARÍA MAR RULL FERNÁNDEZ	04/02/2021 13:20:44	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	NY1J8APVG8KTSFAEC4BUN7WHJ2R3BJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



(4) Con fecha 2 de mayo de 2018, CALGOV, S.A.U aporta el justificante de haber abonado las tasas administrativas correspondientes, a través del ejemplar para la administración del modelo 046 conforme a lo previsto en el artículo 101 del RD 2857/78, de 25 de agosto.

(5) Con fecha 8 de junio de 2018, la entidad peticionaria aporta entre otras, la documentación prevista en el artículo 66 del RD 2.857/78, de 25 de agosto, consistente en: (1) *Designación definitiva del terreno solicitado para 3 cuadrículas mineras*, (2) *Capacidad para ser titular de los derechos mineros* (3) *Escrituras de ampliación de capital*, (4) *Proyecto de investigación para un periodo de 3 años y cuyo objetivo consiste en poner de manifiesto recursos de la Sección C) con especial atención a recursos calizos y materiales de naturaleza carbonatada*, (5) *Plan de Restauración*, (6) *Estudio económico de financiación y garantías de su viabilidad* y (7) *Documento de Seguridad y Salud*.

La designación definitiva del Permiso de Investigación solicitado coincide con la solicitud inicialmente realizada, en cuanto a los vértices del perímetro a investigar.

(6) Con fecha 27 de junio de 2018, en cumplimiento del artículo 5.1 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, se remite al órgano ambiental competente documentación técnica relativa al Plan de Restauración, solicitando informen en el marco de sus competencias sobre las labores de restauración proyectadas dentro del PI "Santa María" n.º 7.988.

(7) Con fecha 29 de junio de 2018, desde el Departamento de Minas se remite oficio al interesado, informándole de la petición de informe al órgano ambiental competente, la realización de los trámites de información pública conjunta y el pronunciamiento expreso del interesado sobre la existencia de datos de carácter protegido y/o sometidos a secreto industrial y/o comercial que puedan obrar en el expediente y que deban ser excluidos previamente del procedimiento de participación pública.

(8) Con fecha 5 de diciembre de 2019, desde la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, se remite informe del Servicio de Protección Ambiental de fecha 3 de diciembre de 2019, concluyendo a los efectos ambientales lo que sigue respecto a la documentación técnica remitida desde el Departamento de Minas:

"Que no se existe inconveniente para otorgar, por la autoridad competente en minería, la Autorización que corresponda al PLAN DE RESTAURACIÓN PARA EL PERMISO DE INVESTIGACIÓN NÚM. 7988 «SANTA MARÍA», siempre y cuando se mantenga el cumplimiento por parte de la entidad peticionaria, CALGOV, S.A., de todas las condiciones y medidas preventivas y protectoras que se especifican en el citado Plan de Restauración, con especial cuidado en la aplicación eficaz de las medidas de control y seguimiento, así como las restricciones puestas de manifiesto en los apartados 3º y 4º del expositivo precedente."

(9) El plan de restauración aportado, suscrito por D. Carlos Barahona Oviedo, Ingeniero de Minas, Col. 615 Sur y D. Alfonso J. González Muñoz, Doctor, Ingeniero de Montes, Ingeniero Agrónomo y Ldo. en Ciencias Ambientales, Col. 6.175 COIM / 3.146 COIAA, se encuentra estructurado tal y como sigue:

Parte I: Descripción detallada del entorno previsto para desarrollar las labores mineras.

Parte II: Medidas previstas para la rehabilitación del espacio natural afectado por la investigación y explotación de recursos minerales.

Parte III: Medidas previstas para la rehabilitación de los servicios e instalaciones anejas a la investigación y explotación de recursos minerales.

Parte IV: Plan de gestión de residuos mineros.

Parte V: Calendario de ejecución y presupuesto.

Avda. de Grecia, s/n Edf. Administrativo. 41012 Sevilla.
 Tfn: 955 06 39 10/Fax 955065700



FIRMADO POR	MARÍA MAR RULL FERNÁNDEZ	04/02/2021 13:20:44	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	NY1J8APVG8KTSFAEC4BUN7WHJ2R3BJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



(10) El presupuesto para la ejecución material del plan de restauración propuesto por CALGOV, S.A.U para la restauración integral del ámbito del Permiso de Investigación “Santa María” n.º 7.988 correspondiente a las siguientes labores de restauración centradas en la ejecución de los 3 sondeo mecánicos de perforación sin recuperación de testigos consisten en: (1) *Restauración de los sondeos mediante corte del emboquille y relleno con tierra o detritus del propio sondeo*, (2) *Reposición de cobertera* y (3) *revegetación de las zonas afectadas por la investigación*, asciende a mil trescientos ochenta y dos euros con treinta y siete céntimos (1.382,37 €).

«FUNDAMENTOS DE DERECHO»

Primero. La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación de conformidad a con lo dispuesto en las siguientes disposiciones:

- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto del Presidente 3/2020, de 6 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, que modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, establece que corresponde a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades las competencias en materia de actividades industriales y mineras, actualmente asignadas a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, quedando derogados las disposiciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo establecido en el presente decreto.
- Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades y Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo. Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 01 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Son de aplicación específica al procedimiento:

- Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.
- Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería.
- Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras y su modificación, Real Decreto 777/2012, de 4 de mayo. Y en particular:

Art.5. Autorización del plan de restauración.

Avda. de Grecia, s/n Edf. Administrativo. 41012 Sevilla.
 Tífn: 955 06 39 10/Fax 955065700



FIRMADO POR	MARÍA MAR RULL FERNÁNDEZ	04/02/2021 13:20:44	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	NY1J8APVG8KTSFAEC4BUN7WHJ2R3BJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Art 5.1. < La autoridad competente en minería, a la vista del plan de restauración presentado, podrá autorizarlo,.....previo informe de la autoridad ambiental competente...>, <Podrán solicitarse, en su caso, informes a otros órganos de la Administración ...>

Art. 5.2. <La autorización del plan de restauración se hará conjuntamente con el otorgamiento del permiso de investigación, la autorización o la concesión de explotación, ...>

Art. 6. participación pública

Art. 7. <...el plan de restauración se revisarán cada cinco años..... y, en su caso, modificarse si se ha producido cambios sustanciales que afecten a lo previsto en él...Capítulo III: Parte I, II y III del Plan de Restauración y Capítulo IV: Parte IV del Plan de Restauración, Plan de Gestión de Residuos ..>

Art.42.1. < La autoridad competente exigirá,....., la constitución de una garantía financiera.....cumplimiento de las obligaciones impuestas en la autorización del plan de restauración para rehabilitación del terreno afectado por la explotación,>

Art.42.3. < La revisión de la garantía será anual de acuerdo al balance de superficie rehabilitada y superficie afectada, según lo dispuesto en el plan de labores y en el art.3.3 de la misma Ley...>

Vistos los antecedentes de hecho, así como los preceptos legales citados y la demás normativa de pertinente y concordante aplicación, esta Delegación Territorial en Sevilla en el ámbito de sus competencias;

«PROPONE»

Primero.- Autorizar el Plan de Restauración presentado por CALGOV, S.A.U, relativo al Permiso de Investigación “Santa María” RSC) 7.988, para 3 años de investigación sobre tres (3) cuadrículas mineras, con el objetivo de poner de manifiesto recursos de la Sección C) *recursos calizos y de naturaleza carbonatada*, que se hará conjuntamente con el otorgamiento del citado permiso de investigación, una vez cumplimentados los trámites reglamentarios, y tendrá la consideración de condición especial de dicho título minero. El perímetro de investigación, sobre el que se enmarca el plan de restauración viene definido por las siguientes coordenadas referidas al meridiano de Greenwich, sistema de referencia geodésico ETRS89 y Huso 30:

Vértices	Latitud (N)	Longitud (O)
1-PP	37° 17´ 00”	4° 55´ 20”
2	37° 17´ 00”	4° 54´ 40”
3	37° 16´ 20”	4° 54´ 40”
4	37° 16´ 20”	4° 55´ 00”
5	37° 16´ 40”	4° 55´ 00”
6	37° 16´ 40”	4° 55´ 20”

Segundo.- CALGOV, S.A.U deberá dar cumplimiento al plan de restauración aportado y redactado por el Ingeniero de Minas D. Carlos Barahona Oviedo, Ingeniero de Minas, Col. 615 Sur y D. Alfonso J.



Avda. de Grecia, s/n Edf. Administrativo. 41012 Sevilla.
 Tífn: 955 06 39 10/Fax 955065700

FIRMADO POR	MARÍA MAR RULL FERNÁNDEZ	04/02/2021 13:20:44	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	NY1J8APVG8KTSFAEC4BUN7WHJ2R3BJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



González Muñoz, Doctor, Ingeniero de Montes, Ingeniero Agrónomo y Ldo. en Ciencias Ambientales, Col. 6.175 COIM / 3.146 COIAA, así como al siguiente condicionado que se expone a continuación:

(1) En cumplimiento del RD 975/2009, de 12 junio, toda vez comprobado el presupuesto del plan de restauración aportado al expediente para la ejecución de 3 sondeos mecánicos sin extracción de testigo con diámetros de entre 100 y 200 mm y profundidades de 100 metros (300 metros de perforación lineal acumulada), se establece como garantía financiera para la actividad de referencia, en concepto de restauración/rehabilitación del espacio natural afectado por las labores de investigación, la cantidad de tres mil euros #3.000 euros#. Conforme a lo previsto en el artículo 4 punto 2, del RD 975/2009, de 12 de junio, "..., no podrá iniciarse los trabajos hasta tener constituidas las correspondientes garantías financieras o equivalentes que aseguren su cumplimiento".

Dicho depósito de aval podrá realizarse en la Caja General de Depósitos de la Junta de Andalucía, presentando en esta Delegación fotocopia compulsada del *modelo 803* de haber realizado el depósito, así como cualquier otra modalidad equivalente de las previstas en el RD 975/2009, de 12 de junio. Este importe podrá ser revisado anualmente según las labores de investigación proyectadas en los sucesivos planes de labores y la superficie afectada en su caso conforme a lo previsto en el artículo 42.3 de la citada normativa.

(2) El interesado dará cumplimiento al Plan General de Investigación proyectado, los procedimientos y medio a emplear, el programa de investigación y presupuesto en el plazo solicitado. Específicamente, será responsable del cumplimiento del plan de restauración de forma simultánea a la investigación programada, teniendo en cuenta además que la entidad promotora está obligada a tomar todas las medidas necesarias para prevenir o reducir en lo posible cualquier efecto negativo sobre el medio ambiente y sobre la salud de las personas derivado del aprovechamiento de los recursos minerales (en este caso la investigación), conforme a lo previsto en el artículo 3.1 del RD 975/2009, de 12 de junio.

(3) CALGOV, S.A.U deberá dar cumplimiento al informe del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 3 de diciembre de 2019, así como específicamente a las consideraciones puestas de manifiesto en el apartado 3º y 4º del mismo, así como a las medidas de vigilancia y control.

(4) El plan de restauración será objeto de revisión por parte de la entidad explotadora, debiendo ser modificado en caso de cambio sustancial de la investigación prevista y por tanto de la restauración. Las modificaciones se comunicarán previamente a la autoridad minera para su aprobación (art 7 del RD 975/2009, de 12 de Junio).

(5) Cualquier modificación en la caracterización o valoración inicial de los residuos en cuanto a su peligrosidad o toxicidad (Anexo II del RD 975/2009, de 12 de Junio) ha de ser comunicada a la autoridad competente así como los medios propuestos para su gestión y control.

(6) Conforme a lo previsto en el artículo 3.2 del RD 975/2009, de 12 de junio, queda prohibido el abandono, vertido o depósito incontrolado de residuos mineros.

(7) Conforme al artículo 24.3 del RD 975/2009, de 12 de junio, es responsabilidad de la entidad minera cumplir con las obligaciones en materia de protección de aguas superficiales. Los vertidos procedentes de las industrias extractivas que se realicen directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, se llevarán a cabo conforme a lo

Avda. de Grecia, s/n Edf. Administrativo. 41012 Sevilla.
 Tfn: 955 06 39 10/Fax 955065700



FIRMADO POR	MARÍA MAR RULL FERNÁNDEZ	04/02/2021 13:20:44	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	NY1J8APVG8KTSFAEC4BUN7WHJ2R3BJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, así como en el resto de la normativa en materia de aguas.

La presente propuesta se realiza con el alcance previsto en el artículo 6.3.d) del RD 975/2009, de 12 de junio, conforme a la documentación presentada por el peticionario, extendiéndose sin perjuicio del resto de autorizaciones, requisitos u obligaciones necesarias o contraídas por la entidad peticionaria así como prescripciones de carácter legal que le sean de aplicación, y sin perjuicio de las alegaciones que pudieran ser presentadas en el periodo de información pública.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.6 del RD 975/2009, de 12 de junio, los resultados de la participación pública celebrada con arreglo al presente artículo serán tenidas debidamente en cuenta a la hora de adoptar la resolución que proceda sobre el plan de restauración. Así mismo, una vez resuelta la autorización del plan de restauración se informará del contenido y de la motivación de la resolución al público interesado.

LA DELEGADA TERRITORIAL



Avda. de Grecia, s/n Edf. Administrativo. 41012 Sevilla.
Tfn: 955 06 39 10/Fax 955065700

6

FIRMADO POR	MARÍA MAR RULL FERNÁNDEZ	04/02/2021 13:20:44	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	NY1J8APVG8KTSFAEC4BUN7WHJ2R3BJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			